



*“En orden a que este impulso misionero sea cada vez más intenso, generoso y fecundo, exhorto también a cada Iglesia particular a entrar en un proceso decidido de discernimiento, purificación y reforma.” (Francisco: EG 30)*

Memoria, presencia y profecía

## Reglamento del III Sínodo Paranaense

### CAPÍTULO 1.

#### Naturaleza del Sínodo

**Artículo 1:** El Sínodo Arquidiocesano de Paraná es una Asamblea en la cual el Pueblo de Dios realiza un proceso de discernimiento de la acción pastoral, para colaborar con el Arzobispo en su tarea de convocar y hacer crecer la Iglesia local.

**Artículo 2:** Es una asamblea consultiva a través de la cual los sinodales prestan su ayuda al Obispo formulando su parecer acerca de las cuestiones por él propuestas. El Arzobispo es el único legislador en el Sínodo Arquidiocesano, y los demás miembros de éste tienen sólo voto consultivo; únicamente él suscribe las declaraciones y decretos del Sínodo, que pueden publicarse sólo en virtud de su autoridad. (CDC 466)

**Artículo 3:** Sólo puede convocar el Sínodo el Arzobispo de la Arquidiócesis. Según su prudente juicio también puede suspender y disolver el Sínodo. Si quedara vacante o impedida la sede episcopal, el Sínodo se interrumpe de propio derecho, hasta que el nuevo Arzobispo decreta su continuación o lo declare concluido.

### CAPÍTULO 2.

#### Finalidad

**Artículo 4:** El Sínodo presta ayuda al Arzobispo en su función de guiar como pastor a la comunidad cristiana. Para eso el Sínodo de la Arquidiócesis de Paraná buscará una más intensa y activa comunión eclesial a través de propuestas para una adecuada pastoral orgánica en el contexto de la Nueva Evangelización dando continuidad a su peculiar tradición catequística, litúrgica, caritativa, espiritual y canónica.

**Artículo 5:** Para mejor conseguir los fines del Sínodo se han de emplear los siguientes medios:

1.- Oración, conversión y compromiso cristiano, tanto personal como comunitario. Siendo el Sínodo un acontecimiento de fe es necesario confiarlo especialmente a la oración individual y comunitaria, privada y pública, de los fieles.

2.- Todos los fieles tienen el derecho y el deber de participar en el Sínodo integrándose en las diferentes fases del proceso sinodal conforme al presente Reglamento.

3.- Aceptar e integrar las directrices del Sínodo en la vida arquidiocesana.



### **CAPÍTULO 3.**

#### **Modos de participación del Pueblo de Dios en el proceso sinodal. Consulta al Pueblo de Dios**

##### **Artículo 6: Encuesta sobre las cuestiones del tema propuesto**

1.- A través de una encuesta dirigida al Pueblo de Dios se le ofrecerá a los fieles la posibilidad de manifestar su necesidad y su parecer acerca del tema del Sínodo.

2.- Corresponde a la Comisión Preparatoria llevar adelante dicha consulta, procurando llegar a todas las “energías vivas” de la Iglesia de Dios que están presentes y operan en la Iglesia particular.

##### **Artículo 7: Asamblea Pastoral Parroquial**

1.- Se realizará una primera Asamblea Pastoral Parroquial al comienzo del proceso sinodal que tendrá como objetivos sensibilizar al Pueblo de Dios sobre el significado del Sínodo; acotar según el parecer parroquial las cuestiones resultantes de la encuesta prevista en el artículo anterior y proponer, si lo ve conveniente, nuevas cuestiones no contempladas hasta el momento. El resultado de este trabajo será elevado a la Comisión Preparatoria.

2.- Finalizado el Sínodo se realizará la segunda Asamblea Pastoral Parroquial prevista en el artículo 38 de este reglamento.

##### **Artículo 8: Definición de las cuestiones**

1.- Oído el parecer del Pueblo de Dios, según los artículos 6 y 7,1, el Arzobispo fija las cuestiones sobre las cuales tratará el Sínodo.

2.- A este propósito se elaborará una guía con la bibliografía recomendada, dividida por materias, a la luz de la doctrina y de la disciplina de la Iglesia. Esta tarea será encomendada, bajo la dirección de la Comisión Preparatoria, a algunas personas que presentarán los textos a la aprobación del Arzobispo.

3.- Esta documentación preparada será transmitida a los sinodales y a los Grupos Sinodales de Estudio, para garantizar su adecuado estudio antes del inicio de las sesiones.

##### **Artículo 9: Grupos Sinodales de Estudio**

1.- El grupo es el primer espacio en que se verifica el diálogo oral e interpersonal, abierto y libre, ordenado, para el estudio y discernimiento más concreto de los asuntos sinodales.

2.- De acuerdo a la composición de sus participantes los mismos pueden ser:

a) Homogéneo: compuesto pura y exclusivamente por sinodales

b) Mixto: compuesto por algún sinodal y otros miembros del Pueblo de Dios

c) Especial: compuesto solamente por miembros del Pueblo de Dios que no son sinodales.

3.- Los mismos se pueden formalizar a nivel parroquial, de movimientos laicales, de congregaciones religiosas.

4.- Sus aportes no son vinculantes y deben ser entregados digitalizados y por escrito a la Comisión Central que los entregará a la Comisión de Trabajo correspondiente a fin de que los tenga en cuenta en la elaboración del texto de trabajo sinodal.

### **CAPÍTULO 4.**

#### **Asamblea Sinodal**

#### **Órganos de gobierno y de coordinación del Sínodo**

##### **Artículo 10: Comisión Preparatoria**

1.- La Comisión Preparatoria ayudará al Arzobispo en la organización de la preparación del Sínodo; la provisión de subsidios; la elaboración del reglamento sinodal; la determinación de las



cuestiones que se han de proponer a las deliberaciones sinodales; la designación de los miembros de la asamblea sinodal y toda otra actividad que se enmarque dentro de la preparación espiritual, catequística e informativa.

2.- Sus reuniones estarán presididas por el propio Arzobispo o, en caso de impedimento, por un delegado suyo.

3.- Se dispondrá la constitución de una Secretaría, dirigida por un miembro de la Comisión Preparatoria. Le corresponderá atender a los aspectos organizativos del Sínodo: transmisión y archivo de la documentación, redacción de las actas, predisposición de los servicios logísticos, financiación y contabilidad.

4.- Se articulará la comunicación con la Oficina de Prensa de la Curia Arquidiocesana, que gestiona la comunicación institucional.

### **Artículo 11: Comisión Central de la Asamblea Sinodal**

1. Está compuesta por el **Presidente** (Art. 18,1), el Presidente Delegado “ad hoc”, el Secretario General, el Subsecretario, los Moderadores Primero y Segundo y dos miembros elegidos por el Arzobispo. A los cuales se les sumarán los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, mientras estas estén en funcionamiento y en la medida que se requiera su presencia.

#### **2.- El Presidente delegado:**

a) Preside “ad hoc” el Sínodo en nombre y con la autoridad del Arzobispo y su oficio termina una vez concluidas las asambleas o reuniones para las cuales fue designado.

b) Coordina los trabajos del Sínodo, según las facultades que se le hayan concedido en la delegación, observando las normas de este Reglamento.

c) Al terminar la reunión o asamblea para la que fue designado Presidente Delegado deberá firmar las actas que luego serán elevadas al Arzobispo. Asimismo es el encargado de informar al Arzobispo de todo lo acontecido en aquellas asambleas o reuniones que ha presidido.

#### **3.- Los Moderadores**

a) Habrá dos moderadores para ordenar los debates Sinodales.

b) Un Moderador Primero, es elegido por el Arzobispo. Se le encomienda el ordenamiento del debate.

c) Asimismo, habrá un Moderador Segundo, elegido de la misma manera y para las mismas funciones, para cuando deba suplirse al Moderador Primero.

#### **4.- El Secretario General**

a) Es elegido por el Arzobispo.

b) Es responsable de la Secretaría General.

c) Le compete hacer llegar a los miembros sinodales su formal designación, tomar de ellos los datos personales y elaborar el registro de los participantes.

d) Preparar cuanto se refiera a las sesiones del Sínodo Arquidiocesano.

e) Elaborar y asentar en el correspondiente libro las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea, hacerlas firmar por el presidente y refrendarlas.

f) Coordinar la acción de las Comisiones de Trabajo a fin de evitar interferencias y duplicaciones en la actividad.

#### **5. Corresponde a la Comisión Central las siguientes funciones:**

a) Presentar sucinta y ordenadamente los temas a ser tratados por la Asamblea Sinodal.

b) Recoger las ponencias expuestas en la Asamblea Sinodal en torno a esos temas.

c) Coordinar asimismo el orden y la temática que serán tratados en las Comisiones de Trabajo, en función de los incisos anteriores.

### **Artículo 12: Secretaría General**

1. Tiene la finalidad de servir al Sínodo Arquidiocesano en todos los aspectos de su funcionamiento.



2. Está compuesta por el Secretario General, el Subsecretario y otros colaboradores.
3. Todos los miembros de esta Secretaría General son elegidos y designados por el Arzobispo.
4. Corresponde a la **Secretaría General** las siguientes funciones:
  - a) Asistir a la Presidencia en todo lo que ésta le requiera.
  - b) Llevar el registro de asistencia a las asambleas y reuniones.
  - c) Según lo indique la Presidencia, mantener y refrendar la correspondencia, como así también todos los documentos, instrucciones y advertencias referidas al Sínodo.
  - d) Informar sobre el desarrollo del Sínodo y sus actuaciones, a través de comunicaciones generales y particulares.
  - e) Distribuir con exclusividad todos los documentos, comunicaciones y material de trabajo que sea necesario, según las indicaciones de la Presidencia.
  - f) Recordar a los miembros y colaboradores sinodales los plazos que deberán cumplirse para la entrega de ponencias, consultas o trabajos encomendados; para lo cual deberá llevar actualizada la agenda correspondiente.
  - g) Coordinar todas las tareas y actividades inherentes al buen funcionamiento del Sínodo, cuanto corresponde al área de servicios.
5. Corresponden al **Subsecretario** las siguientes funciones:
  - a) Coordinar todas las actividades relativas a las Comisiones de Trabajo.
  - b) Actuar supletoriamente en las funciones atinentes al Secretario General.

### **Artículo 13: Comisión de Trabajo**

- 1.- Tiene la finalidad de estudiar los temas especialmente encomendados por la Comisión Central, en función del desarrollo mismo de la Asamblea. Para ello tratará de darle forma al material resultante de los Grupos Sinodales de Estudio (art. 9) enriquecida por el aporte de los peritos. Esta comisión es el ámbito privilegiado para la participación de los sinodales.
- 2.- Las Comisiones de Trabajo serán tantas cuantas cuestiones se traten en el Sínodo. Las mismas deberán elaborar el instrumento de trabajo de la cuestión correspondiente.
- 3.- Estarán presididas por un Coordinador elegido por el Arzobispo. Este tiene derecho a participar de la Comisión Central mientras dure su oficio. Preferente, hará las veces de Relator del Instrumento de Trabajo en la sesión correspondiente (art. 24). Puede convocar hasta cinco (5) peritos que lo ayuden en el trabajo, los cuales serán aprobados por el Arzobispo. En caso de ausencia puede ser ocupado su sitio por un miembro de la Comisión de Trabajo o un miembro de la Comisión Central.
- 4.- Se le sumarán cuatro (4) integrantes más que serán elegidos por los mismos miembros sinodales en votación secreta y por simple mayoría. Esto se realizará luego de que el Sínodo haga las intervenciones pertinentes en el aula sinodal (art. 29).
- 5.- Tendrá un Secretario con la función de consignar lo actuado y llevar el registro de asistencia. Este será elegido por y entre sus mismos integrantes.
- 6.- Al concluir su trabajo, elaborará una memoria - breve pero completa - de cuanto haya actuado y, sobre todo, concluido; la cual será elevada a la Comisión Central.
- 7.- Dicha memoria indicará las ponencias que de acuerdo a su competencia la Comisión ha estudiado en torno a la temática encomendada y con las sugerencias que considera conveniente que se propongan a la Asamblea.
8. Los miembros de la Comisiones de Trabajo tendrán derecho de asistir a las sesiones durante las que se discuta el tema pertinente, no aquellas en que se vote.



#### **Artículo 14: Peritos de la asamblea**

1. Son personas que, por su específica competencia y designados por el Arzobispo, colaboran con el Sínodo, dando respuesta a las consultas que les formulen la Presidencia, la Comisión Central, o la Comisión de Trabajo.
2. Tales respuestas, a juicio de la Presidencia, podrán ser dadas oralmente o por escrito.
3. También, a juicio de la Presidencia, expondrán ante la Asamblea cuanto sea necesario a fin de clarificar o precisar respecto de los temas que en ella sean tratados.
4. Podrán asistir, si así lo desean, pero sin voz ni voto, a los debates de la asamblea sinodal.
5. Estarán informados de la marcha de las sesiones por medio del Secretario General.

#### **Artículo 15: Comisión arbitral**

1. Se conformará con el Secretario General, el Subsecretario, los Moderadores Primero y Segundo y dos integrantes más elegidos por los miembros del Sínodo, por votación escrita y secreta, al comienzo de la Sesión siguiente a la apertura del Sínodo. Los elegidos deberán tener mayoría simple de votos.
2. Sus funciones serán:
  - a) Resolver como órgano arbitral todas las cuestiones que pudieran suscitarse acerca de la interpretación del reglamento o cualesquiera otras inherentes al funcionamiento de la Asamblea.
  - b) Proceder en el ejercicio de sus funciones arbitrales con total autonomía. Sus decisiones son vinculantes y definitivas y sólo pueden ser vetadas por el Arzobispo.
  - c) Llevar un libro de actas de todas las cuestiones que se sometan a su arbitraje, de las actuaciones que realice y de las decisiones que adopte. Dichas decisiones se informarán de inmediato al Arzobispo.

#### **Artículo 16: Comisión Teológico-canónica**

- 1.- Estará formada por cuatro (4) miembros competentes en la materia, nombrados por el Arzobispo y estará presidida por quien el designe al efecto. Le corresponden las siguientes funciones:
  - a) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la celebración del Sínodo.
  - b) Asesorar en aquellas cuestiones que el Arzobispo o los distintos organismos sinodales le sometan.
  - c) Interpretar la legislación relativa al Sínodo.

#### **Artículo 17: Comisión de Animación Espiritual**

- 1.- Funciones
  - a) Animar todo el Sínodo con el espíritu cristiano y eclesial, que dé el sentido y la fuerza interior para todos sus trabajos y objetivos.
  - b) Organizar todas las celebraciones litúrgicas, particularmente las de inicio y conclusión generales del Sínodo y de cada una de las diversas etapas.
  - c) Organizar momentos de oración en formas diversas por la mañana y por la tarde.
  - d) Mantener la ambientación espiritual del evento.
  - e) Elaborar y distribuir oportunamente el material requerido para cada una de sus actividades.
  - f) Hacer, en lo posible, una edición integral de todos los elementos de la animación espiritual del Sínodo.
- 2.- Colaboradores: Esta Comisión contará con la colaboración de tres equipos, con sus respectivas tareas, coordinados de manera inmediata por miembros de la Comisión:
  - a) Equipo de Liturgia.
  - b) Equipo de animación de la oración.
  - c) Equipo de ambientación espiritual general.



3.- Auxiliares: Tendrá los auxiliares necesarios para sus servicios.

### **Los sinodales**

#### **Artículo 18: El Arzobispo**

1.- El Arzobispo es, por derecho propio, el Presidente del Sínodo. A él le corresponde convocarlo, proponer las cuestiones que se han de someter a discusión, presidir las sesiones del Sínodo, pudiendo delegar esta función, para cada una de las sesiones (Art 11,2) y, como único legislador, después de un prudente discernimiento, suscribir las declaraciones y ordenar su publicación.

2.- El Arzobispo cuidará que los sinodales dispongan de la efectiva posibilidad de expresar libremente sus opiniones sobre las cuestiones propuestas, siempre dentro de la doctrina de la Iglesia y de los términos determinados en este reglamento.

3.- Le corresponde también la designación, si así lo reclamasen las circunstancias, de personas determinadas para confiarles tareas especiales, no previstas expresamente en este reglamento.

#### **Artículo 19: Miembros del Sínodo**

##### **1.- Por su oficio:**

- a) Vicario General
- b) Secretario Canciller
- c) Rector del Seminario
- d) Miembros del Consejo Presbiteral
- e) Párrocos y Cuasi-párrocos
- f) Un (1) Superior o Superiora de comunidad de casa de Instituto Religioso y Sociedades de Vida Apostólica (femeninos y masculinos) que estén presentes en la Arquidiócesis.
- g) Un (1) Delegado por cada Movimiento o Institución integrante de la Junta Arquidiocesana de Laicos
- h) Cada Director, Rector o Decano de Establecimientos Educativos parroquiales o congregacionales o un delegado del mismo.

##### **2.- Por elección entre pares, previa aceptación del Arzobispo:**

- a) Tres (3) miembros del clero joven
- b) Un (1) miembro laico de cada Delegación Episcopal u Organismo Arquidiocesano
- c) Tres (3) laicos, de los cuales por lo menos uno debe ser joven, por cada parroquia o cuasi-parroquia, elegidos a través del Consejo Pastoral Parroquial o en la Asamblea Pastoral Parroquial prevista en el Art 7,1
- d) Tres (3) Seminaristas Arquidiocesanos que estén cursando estudios de Teología.
- e) Dos (2) candidatos de la Escuela de Ministerios y Diaconado Permanente.

##### **3.- Por designación episcopal:**

- a) El Secretario General, el Subsecretario y los Moderadores Primero y Segundo de la Comisión Central
- b) Los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo en tanto y cuanto no estén contemplados en los dos apartados anteriores.
- c) Los miembros de la Comisión teológica-canónica en tanto y cuanto no estén contemplados en los dos apartados anteriores.
- d) Otros participantes a los cuales el Arzobispo invita con carácter personal para completar y enriquecer el cuerpo sinodal.



### **Artículo 20: Derechos y deberes de los sinodales.**

- 1.- Quienes sean convocados al Sínodo Arquidiocesano tienen el derecho y deber de participar en él, estando presentes en las sesiones completas.
- 2.- Para una eficaz y fructífera participación, los miembros de la Asamblea Sinodal deberán estudiar detenidamente los temas a debatir y procurarán informarse adecuadamente para pronunciarse sobre los mismos y emitir responsablemente su voto cuando se le pidiere.
- 3.- Los sinodales tienen derecho y deber a manifestar su opinión sobre los temas propuestos y a expresar su parecer sobre aquello que pertenece al bien de la Iglesia, siempre en el respeto a la integridad de la fe y a la dignidad de las personas, así como en la forma y tiempo indicados en este reglamento.
- 4.- Los sinodales gozan del derecho a emitir libremente su voto sobre las cuestiones propuestas, en la forma y sentido indicado en este Reglamento.
- 5.- Los sinodales serán convocados nominalmente por el Arzobispo luego transcurrido un tiempo prudencial del decreto de Convocatoria del Sínodo.
- 6.- Todos los participantes, una vez convocados, deberán comunicar a la Secretaría General del Sínodo su asistencia, y ésta les enviará su acreditación nominal como miembro del Sínodo, siendo éste requisito indispensable para poder participar en las sesiones sinodales.
- 7.- Todos los sinodales tienen la obligación de emitir personalmente la Profesión de Fe, ante el Presidente, según la fórmula aprobada por la Sede Apostólica, al comenzar la celebración del Sínodo.
- 8.- El miembro sinodal que haya faltado a alguna sesión del Sínodo sin justificar por escrito su ausencia al Arzobispo perderá su derecho como miembro de la Asamblea Sinodal.
- 9.- Conforme al c. 464 del Código de Derecho Canónico “si un miembro del Sínodo se encuentra legítimamente impedido, no puede enviar un procurador que asista en su nombre, pero debe informar al Arzobispo Arquidiocesano acerca de su impedimento”.

### **Dinámica de la Asamblea**

**Artículo 21:** La Asamblea Sinodal queda válidamente constituida con la presencia en el aula sinodal de los dos tercios de sus miembros, fehacientemente registrados. Transcurridos treinta (30) minutos de convocada la Asamblea y de no reunirse el cuórum de dos tercios, el Presidente podrá dar por válida su constitución con la mitad de los miembros. Una vez declarado válido el cuórum, lo será por toda la duración de la asamblea. El Presidente tiene la facultad, oído el parecer de la Comisión Central, de declarar falta de cuórum si el número de sinodales presentes resulta insuficiente para efectuar una votación. En caso de no alcanzarse el cuórum, la totalidad de los temas pasarán a la Asamblea siguiente.

**Artículo 22:** La Asamblea Sinodal se reúne según el calendario de sesiones previamente establecido. Durante las sesiones plenarias el acceso al aula sinodal está reservado exclusivamente a los miembros de la Asamblea, salvo aquellas personas que fueran expresamente invitadas por la Presidencia. Durante cada sesión se tratarán solamente las cuestiones previamente previstas por la Comisión Central.

**Artículo 23:** La Sesión Inaugural, asamblea pública de apertura del Sínodo, se ha de notificar por escrito a todos los sinodales, al menos con veinte días de antelación. Con dicha notificación, los sinodales quedan convocados a las restantes sesiones sinodales, debiendo -no obstante- conocer oportunamente el calendario de las mismas. Durante la sesión se procederá al juramento de los sinodales y a la lectura del presente reglamento.



#### **Artículo 24: Instrumento de Trabajo**

Durante la sesión, luego de una invocación al Espíritu Santo, el Relator de la correspondiente Comisión de Trabajo dispone hasta cuarenta (40) minutos para presentar a la Asamblea el Instrumento de Trabajo que haya sido elaborado teniendo en cuenta todas las colaboraciones y propuestas presentadas durante la etapa preparatoria del Sínodo. Dicho Instrumento de Trabajo será enviado previamente a los sinodales para su consideración.

#### **Artículo 25: Ponencias.**

Terminada la exposición a que se refiere el artículo precedente, se da curso a las intervenciones de los sinodales, los cuales lo harán mediante Ponencias que no excederán los cinco (5) minutos. Dichas ponencias serán orales, previa inscripción en la Secretaría General, media hora antes del inicio de la sesión plenaria, con la obligación de entregar en ésta, al final de la sesión, siempre por escrito, al menos un resumen de la referida ponencia. Quienes así lo deseen, podrán presentar ponencias sólo por escrito, haciéndolas llegar directamente a la Secretaría General.

#### **Artículo 26: Preguntas o aclaraciones**

Los sinodales que necesitan que se les aclare algún punto desarrollado podrán formular preguntas o solicitar aclaraciones. El Moderador permitirá que los interrogantes se realicen, al destinatario que corresponda, al final de todas las exposiciones programadas para dicha sesión. Quienes formulen y respondan dichas preguntas dispondrán de un plazo de hasta tres (3) minutos cada uno para realizarlas.

#### **Artículo 27: Mociones.**

Si alguno de los presentes siente la moción del Espíritu que lo ha iluminado sobre una nueva manera de encarar la cuestión tratada, podrá pedir el uso de la palabra al Moderador a fin de dirigirse a la Asamblea. Este lo autorizará para que use de la palabra durante cinco (5) minutos. Esta participación extraordinaria no será ni para hacer resúmenes o para resaltar algún aspecto de lo dicho hasta el momento sino para exponer aspectos novedosos que no han sido tratados hasta el momento.

#### **Artículo 28:**

Las intervenciones de los sinodales serán coordinadas por el Moderador, el cual indicará a cada miembro sinodal el momento en que debe intervenir y la finalización de su turno. Los sinodales se dirigirán al Presidente, no admitiéndose el intercambio entre los sinodales. Al término de las intervenciones, la Secretaría General recogerá todas las ponencias y mociones. La Secretaría General a su vez las elevará a la Comisión Central.

#### **Artículo 29: Esquema de las Conclusiones**

La Comisión Central entregará este material a la correspondiente Comisión de Trabajo que elaborará con ellas el Esquema de las Conclusiones, el cual será sometido a consideración de la Asamblea plenaria en ulterior sesión. A fin de que sean estudiados y profundizados convenientemente, la Comisión de Trabajo podrá solicitar la intervención de los peritos de la asamblea, previa autorización de la Presidencia. Podrán participar de esta redacción también cuatro (4) sinodales elegidos por la Asamblea y autorizados por el Presidente. El Esquema de las Conclusiones será enviado previamente a los sinodales para su consideración.

**Artículo 30:** El Esquema de las Conclusiones redactado será presentado a la Asamblea en la siguiente sesión por el Presidente o el Relator.





### **Artículo 31: Votación.**

A continuación de la presentación, se procederá por escrito a la votación del Esquema de las Conclusiones. La votación será exclusivamente por SI o por NO. El esquema quedará aprobado cuando cuente con los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes. La votación tendrá siempre un carácter personal y secreto.

En primer término se procederá a la Votación en General. Si el Esquema es aprobado, el Moderador preguntará al cuerpo si existen objeciones a las propuestas en particular. De no haber objeciones en particular, se dará por aprobado el Esquema, caso contrario se procederá a la Votación en Particular de las propuestas objetadas.

### **Artículo 32: Mociones de Modificación.**

Cualquier miembro de la Asamblea puede presentar oralmente o por escrito mociones de modificaciones o enmiendas al texto base ya aprobado en su totalidad. Estas mociones de modificaciones o enmiendas, que se hicieran en la sala sinodal de modo oral, bien argumentadas y resumidas se pasarán por escrito a la Secretaría General, apoyado (firma y aclaración) por un diez por ciento (10%) de los miembros presentes en la Asamblea. Corresponde a la Secretaría General elevar dichas mociones a la Comisión Central, a fin de que ésta evalúe la reelaboración del texto, en colaboración con la Comisión de Trabajo si lo considera pertinente, teniendo en cuenta las nuevas aportaciones. La votación del texto definitivo se realizará en la siguiente sesión.

### **Artículo 33: Texto Corregido de las Conclusiones**

Reunida nuevamente la Asamblea, la Presidencia propone **Texto Corregido de las Conclusiones** para su aprobación definitiva, la cual se realizará mediante voto escrito y secreto, por SI o por NO, tal como se hiciera con el esquema base. Si el texto propuesto con modificaciones no alcanza los dos tercios (2/3) de los votos, quedará firme el texto original, aprobado en la asamblea anterior.

**Artículo 34:** Al principio de cada sesión el Presidente solicitará la elección de dos (2) sinodales para que firmen oportunamente el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario General.

### **Artículo 35: Sesión Conclusiva**

1.- Habrá una última sesión de la Asamblea Sinodal en la que el Secretario General presentará una relación con las grandes líneas de desarrollo de todo el Sínodo, así como de las conclusiones más importantes del mismo y la evaluación de los resultados.

2.- Si el Arzobispo lo considera pertinente en la misma podrá participar el Pueblo de Dios de manera libre.

3.- Durante esta sesión conclusiva, el Arzobispo suscribirá las conclusiones del III Sínodo de la Arquidiócesis de Paraná y ordenará su publicación (Art. 18,1).

### **Artículo 36: Clausura**

1.- El III Sínodo de la Arquidiócesis de Paraná culminará en la celebración eucarística final de acción de gracias en la que concelebrarán todos los Sacerdotes y participarán todos los sinodales como expresión de comunión eclesial, de solidaridad salvífica y de compromiso cristiano con el mundo a cuyo servicio los envía el Señor con la fuerza del Espíritu.

2.- Al término de la concelebración, el Arzobispo declarará concluido el III Sínodo de la Arquidiócesis de Paraná. El Secretario del Sínodo levantará el acta correspondiente que será firmada por el Arzobispo y por el mismo Secretario del Sínodo.



## **CAPÍTULO 5.**

### **Legislación de las conclusiones del Sínodo Comisión Post-sinodal**

**Artículo 37:** Concluido el Sínodo el Arzobispo nombrará una Comisión Post-sinodal constituida por peritos convocados de acuerdo a su propio criterio y que lo ayudarán en la consulta a las parroquias, la elaboración de la reglamentación y el seguimiento de la aplicación de las mismas.

#### **Consulta al Pueblo de Dios**

**Artículo 38:** Concluido el Sínodo se convocarán Asambleas Parroquiales de Pastoral (Art 7,2) que estudiarán las conclusiones y calificarán cada proposición como “urgente”, “conveniente” o “no-necesaria”. Este material será entregado en el plazo establecido a la Comisión Post-sinodal.

#### **Legislación**

**Artículo 39:** Corresponde al Arzobispo, como único legislador de la Arquidiócesis de Paraná, oído el parecer del Consejo Presbiteral y asesorado por la Comisión Post-sinodal, publicar las conclusiones del Sínodo y promulgarlas a través de los decretos pertinentes.

## **CAPÍTULO 6.**

### **Interpretación final del presente Reglamento**

**Artículo 40:** Todos los artículos de este Reglamento han de ser interpretados de acuerdo con las orientaciones del Documento “Instrucción sobre los Sínodos Diocesanos”, de la Congregación para los Obispos y para la Evangelización de los Pueblos, dado en Roma el 19 de marzo de 1997.

**Artículo 41:** Las cuestiones que puedan suscitarse, no reguladas por este Reglamento, serán resueltas por la Comisión Arbitral del Sínodo, oído el parecer de la Comisión teológico-canónica, cuando la Comisión Central lo estime necesario, habida cuenta del carácter de las cuestiones que haya que resolver.